



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SIMACOTA – SANTANDER



j01prmpalsimacota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al Despacho del señor Juez el presente proceso informando que dentro del término de traslado no fue objetada la liquidación del Crédito.

Simacota, 27 de Agosto de 2021

LA SECRETARIA,


MARTHA LIGIA MANCILLA SANABRIA,

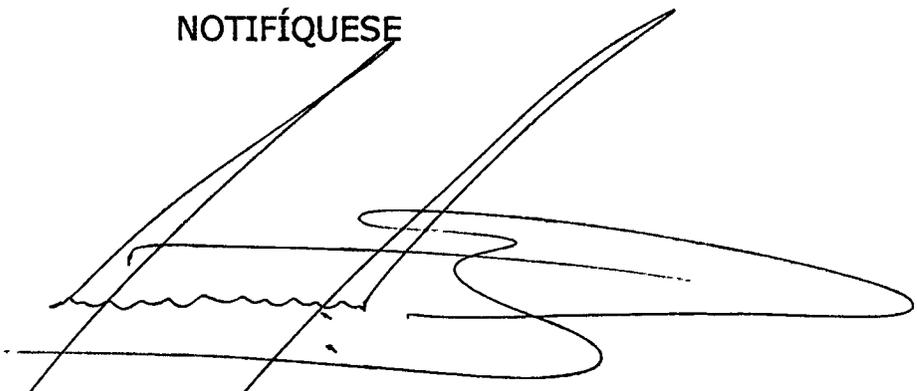
EJECUTIVO RDO. 2020- 00091-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Simacota Sder, Veintisiete de Agosto de Dos Mil Veintiuno

No habiendo sido objetada dentro del término de ley en el presente proceso Ejecutivo de Única Instancia, la liquidación del Crédito presentada por la parte Demandante, conforme el artículo 446 del C.G.P. el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE

EL Juez.


MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN